JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Notificaciones
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Yeny Rocío Castro Paz y Otros
Demandados: Carlos Alveiro González y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00078-00
Acumulado al: 630013103003-2022-00028-00

Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora allegó evidencia de remisión de la notificación personal a los demandados pendientes por enterar.

Revisadas dichas piezas se aprecia que la notificación de Carlos Alveiro González Quiceno se surtió bajo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213/2022 y se acompañó evidencia que indica el acceso al mensaje de datos por parte de aquel el día 21-09-2022, de modo que se le tiene por notificado.

En lo tocante a Aracelly Cardozo Páez indicó que a la fecha no se había arrojado el acuse de recibo, por lo que remitió la intimación a la dirección física, pieza que no podrá ser tenida en cuenta en tanto cuando de destinos físicos se trata debe sujetarse a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, no así lo previsto en la Ley 2213/2022, pues ello corresponde únicamente a destinos digitales.

En consecuencia, deberá la parte interesada suministrar o el acuse de recibo cuando sea recepcionado o realizar nuevamente la notificación de la ciudadana Cardozo Páez de manera física en apego a la normativa correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 159 del 10-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a8e266a9176151f870374a75e0c6a0bfbbefd4da0e54c9e745b1bfec8b9ce0**
Documento generado en 07/10/2022 08:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica